

**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ECOLUMBER, S.A.**

28 DE JUNIO DE 2021

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 3.265.538,07 euros.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por KPMG AUDITORES, S.L., así como el Informe de Gestión Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, y de todo lo cual se desprende un resultado negativo de 4.967.160 euros.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Destinar las pérdidas del ejercicio que ascienden a 3.265.538,07 euros a la cuenta “*Resultado del ejercicio*”, para su compensación en ejercicios futuros.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección y nombramientos de consejeros de la Sociedad

5.1. Reelección de Dña. Silvia Galván Brambilla como consejera independiente de la Sociedad

5.2. Nombramiento de D. Sergio Álvarez Sanz como consejero dominical de la Sociedad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula, en relación con los puntos 5.1. y 5.2 del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

5.1. Reelegir como consejero independiente a Doña Silvia Galván Brambilla por el plazo de cuatro años.

La reelección de la consejera, cuya calificación es la de Otro Consejero, y se le reelige para que ostente la calificación de Consejera Independiente, se somete por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La reelección de la Consejera Independiente propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

5.2. Nombrar consejero a D. Sergio Álvarez Sanz por el plazo de cuatro años. El nombramiento del consejero, cuya calificación es la de Consejero Dominical, se somete por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas

Las propuestas de nombramiento del consejero dominical cuentan con el informe justificativo del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, los cuales se han puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Refrendar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete, con carácter consultivo, a la Junta General.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reducciones de reservas y capital dirigidas a compensar pérdidas y adecuar la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.

- 7.1. *Compensación de pérdidas con cargo a prima de emisión por importe de 2.006.370,46 euros y a la reserva legal por importe de 6.852,95 euros.*
 - 7.2. *Reducción de capital social en 9.722.990,88 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,36 euros hasta 0,49 euros por acción, para compensar pérdidas en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2020. Consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.*
-

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Compensación de pérdidas con cargo a prima de emisión por importe de 2.006.370,46 euros y a la reserva legal por importe de 6.852,95 euros.

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado en virtud del acuerdo adoptado bajo el punto primero del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas: “Prima de Emisión” por importe de 2.006.370,46 euros y “Reservas legales y estatutarias” por valor de 6.852,95 euros. Por tanto, el total de reservas asciende a 2.013.223,41 euros.

Por otro lado, del referido balance se desprende que la Sociedad cerró el ejercicio social con unos resultados negativos de (3.265.538,07 euros), contabilizados en la partida “Resultado del ejercicio” y, en la cuenta de “Resultados ejercicios anteriores” están contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de (9.471.121,70 euros). Asimismo, en la Sociedad cuenta con “Otras Reservas” por valor negativo de 792.658,00.

La Junta General acuerda aplicar la totalidad de las mencionadas reservas por el citado importe de 2.013.223,41 euros, para compensar parcialmente las partidas de "Resultado del ejercicio".

Una vez aplicadas las citadas reservas a la compensación parcial de las pérdidas, las mismas ascienden a 11.516.094,36 euros.

Reducción de capital social en 9.722.990,88 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,36 euros hasta 0,49 euros por acción, para compensar pérdidas en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2020. Consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del apartado anterior del presente acuerdo, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 9.722.990,88 euros, es decir, desde los 22.957.061,80 euros actuales a 13.234.070,92 euros, mediante la disminución del valor nominal de las 27.008.308 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,85 céntimos de euro por acción actual a 0,49 céntimos de euro por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar totalmente las pérdidas de la Sociedad, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar totalmente las partidas de “Resultado del ejercicio”, y parcialmente y en lo que hasta donde corresponda, la cifra de “Resultados ejercicios anteriores”, por un importe de 9.722.990,88 euros.

Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedan reducidas, habiendo saneado el Balance de la Sociedad, y reestablecido el desequilibrio patrimonial existente a 31 de diciembre de 2020.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal, no existiendo ni legal ni estatutariamente privilegios a determinadas clases de acciones que debieran ser respetados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Junta General bajo el punto primero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma KPMG Auditores, según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

Modificar el artículo 6 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6.- El capital social es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.234.070,92.-€),

dividido y representado por 27.008.308 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejero, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.
- (ii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.
- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (iv) Realizar ante la CNMV, la Bolsa de Valores de Barcelona y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades.”

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un aumento del capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostentan REMBRANT, S.A., BRINÇA 2004, S.L., G3T, S.L., ACALIOS INVEST, S.L.U, ONCHENA, S.L., RELOCATION & EXECUTION SERVICES, S.L. frente a la Sociedad, mediante la emisión de 5.399.997 acciones de valor nominal conjunto de 2.645.998,53 euros, y con una prima de emisión en conjunto de 143.826,70 euros. Delegación de facultades.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Se acuerda aprobar la siguiente ampliación del capital social, la cual se registrará por el siguiente procedimiento y por los siguientes términos y condiciones:

(i) Cuantía

La Sociedad procederá a aumentar su capital social, por importe DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.789.826,79€), mediante la emisión de 5.399.997 acciones de valor nominal conjunto de 2.645.998,53 euros, y con una prima de emisión de 143.826,70 euros.

Como consecuencia, el capital social de la Sociedad se aumenta en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.645.998,53.-€) desde la cifra actual de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS MIL SETENTA EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.234.070,92€), hasta la cifra de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.880.069,45.-€).

(ii) Modalidad

El aumento de capital se lleva a cabo mediante la creación de 5.399.997 nuevas acciones, de cuarenta y nueve céntimos de euro (0,49.-€) de valor nominal y una prima de emisión de 0,0266 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

(iii) Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Asunción de las nuevas acciones por compensación de créditos

Las nuevas acciones conceden los mismos derechos políticos y económicos, y serán íntegramente asumidas y desembolsadas, mediante la compensación de los créditos que las siguientes personas jurídicas ostentan frente a la Sociedad, en los términos y condiciones que se indican a continuación:

- i. **BRINÇA 2004, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, en la calle Diputación núm. 390, y con número de Identificación Fiscal B63910160, asumirá 503.278 nuevas acciones, de 0,49 céntimos de euro de valor nominal, con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de un crédito que esta ostenta frente a la Sociedad por importe total de DOSCIENTOS SESENTA MIL ONCE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (260.011,27.-€) (“**Derecho de crédito de Brinça**”);

El Derecho de crédito de Brinça proviene de un contrato de préstamo formalizado entre la Sociedad y Brinça en fecha 28 de marzo de 2020. Este derecho está debidamente contabilizado según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización del Derecho de crédito de Brinça, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad, destinando 246.606,22 euros a capital social, y 13.404,60 euros a prima de emisión.

- ii. **G3T, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal, 477, Planta 18, y con número de Identificación Fiscal B-59810267; asumirá 1.997.168 nuevas acciones, de 0,49 céntimos de euro de valor nominal

con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de los siguientes créditos que ostenta frente a la Sociedad:

- Crédito por importe de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (519.772,88.-€), y, como consecuencia asumirá 1.006.074 nuevas acciones de 0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción.
- Crédito por importe de QUINIENTOS DOCE TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (512.033,49.-€), y, como consecuencia asumirá 991.094 nuevas acciones de 0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción.

En adelante ambos créditos podrán ser referidos conjuntamente como el “**Derecho de crédito de G3T**”;

Los Derechos de crédito de G3T provienen de dos contratos de préstamo formalizados entre G3T y la Sociedad en fecha 2 de abril de 2020 y 4 de septiembre de 2020. Ambos derechos están debidamente contabilizados según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización de los Derecho de crédito de G3T, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad. El destino de la totalidad de los derechos de créditos se realizará en base a lo siguiente:

- Respecto al crédito capitalizado de importe 519.772,88 euros, formalizado en fecha 2 de abril de 2020, se destinará 492.976,26 euros a capital social, y 26.796,37 euros a prima de emisión.
- Respecto al crédito capitalizado de importe 512.033,49 euros, formalizado en fecha 4 de septiembre de 2020, se destinará 485.636,06 euros a capital social, y 26.397,38 euros a prima de emisión.

- iii. **RELOCATION & EXECUTION SERVICES, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en la calle Hermosilla de Madrid, España, y con número de Identificación Fiscal B-82218934; asumirá 301.039 nuevas acciones, de 0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de un crédito que ostenta frente a la Sociedad por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (155.527,42.-€) (“**Derecho de crédito de Relocation**”).

- iv. El Derecho de crédito de Relocation proviene de un contrato de préstamo formalizado entre la Sociedad y Relocation en fecha 29 de abril de 2020. Este derecho está debidamente contabilizado según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización del Derecho de crédito de Relocation, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad, destinando 147.509,11 euros a capital social, y 8.018,05 euros a prima de emisión. **ACALIOS INVEST, S.L.U.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio en calle con domicilio social en Paseo de Gracia 61, 1º 1ª, 08037 Barcelona, y con número de Identificación Fiscal B-62802517; asumirá 401.347 nuevas acciones, 0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de un crédito que ostenta frente a la Sociedad por importe total de **DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (207.349,92.-€)** (“**Derecho de crédito de Acalios Invest**”).

El Derecho de crédito de Acalios proviene de un contrato de préstamo formalizado entre la Sociedad y Acalios en fecha 30 de abril de 2020. Este derecho está debidamente contabilizado según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización del Derecho de crédito de Acalios, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad, destinando 196.660,03 euros a capital social, y 10.689,71 euros a prima de emisión.

- v. **REMBRANT, S.A.**, sociedad con domicilio en calle con domicilio social en Rue de la Justice 7, 1841 Luxemburgo, y con número de Identificación Fiscal N01866954D; asumirá 200.673 nuevas acciones, de 0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de un crédito que ostenta frente a la Sociedad por importe total de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.674,96.-€)** (“**Derecho de crédito de Rembrant**”).

El Derecho de crédito de Rembrant proviene de un contrato de préstamo formalizado entre la Sociedad y Rembrant en fecha 30 de abril de 2020. Este derecho está debidamente contabilizado según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización del Derecho de crédito de Rembrant, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad, destinando 98.329,77 euros a capital social, y 5.344,84 euros a prima de emisión.

- vi. **ONCHENA, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio en calle con domicilio social en la calle Pedro de Valdivia 10, 28006 Madrid, y con número de Identificación Fiscal B-78871639; asumirá 1.996.492 nuevas acciones, de

0,49 céntimos de euro de valor nominal con una prima de emisión de 0,0266 céntimos de euro por acción. La asunción y desembolso se realizará mediante la compensación de un crédito que ostenta frente a la Sociedad por importe total de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.031.456,85.-€) (“**Derecho de crédito de Onchena**”).

El Derecho de crédito de Onchena proviene de un contrato de préstamo formalizado entre la Sociedad y Onchena en fecha 22 de junio de 2020. Este derecho está debidamente contabilizado según obra en la contabilidad social. El aumento de capital se realizará mediante la capitalización del Derecho de crédito de Onchena, incluyendo tanto el capital como los intereses devengados a fecha 3 de mayo de 2021, que ostenta frente a la Sociedad, destinando 978.281,08 euros a capital social, y 53.175,74 euros a prima de emisión.

En el supuesto de que por el redondeo el importe exigido por prima fuere inferior al importe efectivamente compensado, tal diferencia se propone que se destine a otras reservas de la Sociedad, en concepto de aportación de socio.

La totalidad de los Derechos de crédito son, a fecha de hoy, totalmente líquidos, vencidos y exigibles. Asimismo, se deja expresa constancia de que los datos enumerados se corresponden fielmente con la contabilidad social. El importe a compensar coincide con la valoración de las nuevas acciones a asumir de valor nominal 0,49 euros y una prima de emisión por valor de 0,0266 euros por acción, esto es, el importe total de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.789.826,79.-€)**

Los acreedores titulares de los derechos de crédito que se compensan íntegramente en contraprestación de la ampliación de capital consienten individualmente dicha compensación a cuantos efectos resulten oportunos, quedando todos los créditos mencionados totalmente extinguidos.

En el supuesto de que por el redondeo el importe exigido por prima fuere inferior al importe efectivamente compensado, tal diferencia se propone que se destine a otras reservas de la Sociedad, en concepto de “Otras Aportaciones de Socios” (Cuenta 118).

(vi) Informe

A los efectos de lo establecido en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el 199.3 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado y ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social un informe en el que se han hecho constar las circunstancias exigidas en dicho precepto legal para el aumento de capital social por compensación de créditos, cuya copia se incorporará a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

(vii) Modificación de estatutos sociales

Como consecuencia del aumento del capital social aquí acordado, se acuerda modificar el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo, pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 6.- El capital social es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.880.069,45.-€), dividido y representado por 32.408.305 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

(viii) Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Segundo Mercado para Pequeñas y Medianas Empresas a la Bolsa de Valores de Barcelona.

(ix) Ejecución del aumento

Se faculta al Consejo de Administración, para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que sean necesarias para realizar este aumento de capital, así como todas aquellas operaciones necesarias (numeración y distribución de acciones) que sean necesarias para declarar el aumento de capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente y, por tanto, cerrado; estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales.

9.1. Incorporación en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 12.bis para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma telemática.

9.2. Incorporación en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 12.ter para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática.

9.3. Modificación de los artículos 11, 12 y 15 de los Estatutos Sociales a efectos de incorporar otras mejoras relacionadas con la asistencia telemática.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PUNTO NÚMERO 9.1. DEL ORDEN DEL DÍA.

Incorporación en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 12 bis para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma telemática.

Incorporar el artículo 12 bis con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 12.BIS ASISTENCIA TELEMÁTICA

1. Los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración podrán asistir a la Junta mediante medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que así lo determine el Consejo de Administración para cada Junta.

A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista o su representante será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.

2. En la convocatoria de cada Junta se detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista o representante que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión o registro para poder ser considerado como accionista presente y constar en la lista de asistentes. Los accionistas o representantes deberán registrarse a través de la aplicación informática disponible en la página web corporativa antes de la hora indicada

en al anuncio de convocatoria. No se considerará presente al accionista o su representante si realizan la conexión transcurrida la hora límite establecida en la convocatoria.

3. Con carácter previo a la conexión el día de celebración de la Junta, los accionistas o representantes deberán realizar un pre-registro a través de la aplicación informática disponible en la página web corporativa antes del día y hora indicada en el anuncio de convocatoria, y en su caso, en dicho plazo deberán remitir la documentación requerida en la convocatoria de la Junta para verificar con garantías la representación e identidad de los representantes.
4. Los administradores podrán determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.
5. En la convocatoria de cada Junta se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas relacionados con la asistencia telemática. El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos se remitan a la Sociedad en la forma establecida en la aplicación informática de la página web de la Sociedad, con la anterioridad al momento de la constitución de la junta que se señale el texto de convocatoria.
6. El mecanismo de asistencia telemática ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista o de sus representantes que ejercitan el derecho al voto. Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas son la firma electrónica reconocida cualificada o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista o de sus representantes, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer.
7. Los miembros del Consejo de Administración, el secretario de la Junta y el Notario, podrán asistir a la Junta presencial o telemáticamente.
8. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este artículo para la asistencia telemática.

PUNTO NÚMERO 9.2. DEL ORDEN DEL DÍA.

Incorporación en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 12 ter para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática.

Incorporar el artículo 12 ter con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 12.TER ASISTENCIA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

Cuando así lo permita la legislación aplicable, el Consejo de Administración podrá decidir que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas ni sus representantes. La celebración de la Junta General exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y la legitimación de los accionistas y de sus representantes esté debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia en los términos exigidos por la ley.

En lo no previsto legalmente para las Juntas exclusivamente telemáticas, será igualmente de aplicación lo regulado en el artículo 12.bis.”

PUNTO NÚMERO 9.3. DEL ORDEN DEL DÍA.

Modificación de los artículos 11, 12 y 15 de los Estatutos Sociales a efectos de incorporar otras mejoras relacionadas con la asistencia telemática.

Modificar el actual artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 11:

Tanto la Junta General Ordinaria como la extraordinaria serán convocadas por el órgano de administración de la sociedad, sin perjuicio de la posible convocatoria judicial de la misma en la forma prevista en la Ley.

La convocatoria se formalizará mediante anuncio publicado en:

- a. en uno de los diarios de mayor circulación en España;
- b. en la página Web de la Sociedad (www.ecolumbergroup.com); y
- c. en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, salvo los supuestos en que la Ley de Sociedades de Capital prevea otros plazos específicos.

El anuncio expresará las menciones exigidas por la Ley, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y el Orden del Día y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, a consultar en la página Web de la Sociedad, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos y propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos

en la Ley, así como los trámites que deberán seguir los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General. Podrá asimismo hacerse constar el día y hora de la reunión en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, aceptando el Orden del día.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los Consejeros las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito o medios electrónicos las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar, por escrito o medios electrónicos y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente en caso de asistencia física, o a través de medios de comunicación a distancia en caso de asistencia telemática, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito o medios electrónicos y dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito o medios electrónicos y las contestaciones facilitadas por escrito o medios electrónicos por los Consejeros, se incluirán en la página web de la sociedad.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social.

Modificar el actual artículo 12 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 12

Podrán asistir a las Juntas los titulares o poseedores de acciones que las tengan inscritas al menos con cinco días de antelación a la celebración en la forma establecida en la Ley.

Todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, según lo dispuesto en los artículos 12, 12bis, y 12 ter. La representación que deberá conferirse por escrito o por medios electrónicos de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 15 siguiente para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.

La asistencia personal o telemática a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal o telemática a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada por cualquier medio previsto en la Ley, Estatutos o Reglamento de la Junta.

Modificar el actual artículo 15 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 15

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Cada acción da derecho a un voto.

Para la adopción de los acuerdos de emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero o cualquier otra modificación estatutaria, y la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, si el capital presente o representado supera la mitad del capital suscrito con derecho a voto, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen la cuarta parte o más del capital suscrito con derecho a voto, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.

Las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Ejercicio del derecho de voto a distancia mediante medios electrónicos:

- a. Los accionistas podrán asimismo emitir su voto por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley, en los artículos 12, 12bis y 12ter de los presentes Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en desarrollo del Reglamento que, en su caso, efectúe el Consejo de Administración.
- b. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta, estableciendo el Consejo, según la seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que emitan su voto a distancia mediante medios electrónicos conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

10.1 Incorporación en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de un nuevo artículo 12. bis para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma telemática.

10.2 Incorporación en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de un nuevo artículo 12.ter para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática.

10.3. Modificación de los artículos 10, 11,12, 16, y 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas a efectos de incorporar otras mejoras relacionadas con la asistencia telemática.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“PUNTO NÚMERO 10.1 DEL ORDEN DEL DIA

Incorporación en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de un nuevo artículo 12 bis para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma telemática.

Incorporar el artículo 12 BIS del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 12.BIS ASISTENCIA TELEMÁTICA

1. Los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración podrán asistir a la Junta mediante medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que así lo determine el Consejo de Administración para cada Junta.

A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista o su representante será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas. La asistencia personal tendrá el efecto de revocar la asistencia telemática.

2. En la convocatoria de cada Junta se detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión o registro

para poder ser considerado como accionista o representante presente y constar en la lista de asistentes. No se considerará presente al accionista o su representante si realizan la conexión transcurrida la hora límite establecida en la convocatoria.

3. Con carácter previo a la conexión el día de celebración de la Junta, los accionistas o representantes deberán realizar un pre-registro a través de la aplicación informática disponible en la página web corporativa antes del día y hora indicada en el anuncio de convocatoria, y en su caso, en dicho plazo deberán remitir la documentación requerida en la convocatoria de la Junta para verificar con garantías la representación e identidad de los representantes.
4. Los administradores podrán determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.
5. En la convocatoria de cada Junta se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas relacionados con la asistencia telemática.
6. El mecanismo de asistencia telemática ha de disponer de las debidas garantías de identificación del accionista o de sus representantes que ejercitan el derecho al voto. Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas son la firma electrónica cualificada o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista o de sus representantes, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer.
7. Los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de la Junta y el Notario podrán asistir a la Junta presencial o telemáticamente.
8. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este artículo para la asistencia telemática.”

PUNTO NÚMERO 10.2 DEL ORDEN DEL DIA

Incorporación en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de un nuevo artículo 10 ter para prever la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática.

Incorporar el artículo 12 TER del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 12.TER JUNTA EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA Cuando así lo permita la legislación aplicable, el Consejo de Administración podrá decidir que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas ni sus representantes. La celebración de la Junta General exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y la legitimación de los accionistas y de sus representantes esté debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia en los términos exigidos por la ley.

En lo no previsto legalmente para las Juntas exclusivamente telemáticas, será igualmente de aplicación lo regulado en el artículo 12.BIS.”

PUNTO NÚMERO 10.3 DEL ORDEN DEL DIA

Modificación de los artículos 10,11, 12, 16 y 22 del Reglamento de Junta General de Accionistas a efectos de incorporar otras mejoras relacionadas con la asistencia telemática.

Modificar el actual artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 10.- DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, la entrega o envío gratuito de las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los estatutos sociales, así como el texto de las demás propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración hubiere ya aprobado. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito o por medios electrónicos, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o

formular por escrito o por medios electrónicos las preguntas que estimen pertinentes, así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores están obligados a proporcionar las informaciones o aclaraciones solicitadas por escrito o por medios electrónicos hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente en caso de asistencia física, o a través de medios telemáticos de comunicación a distancia en caso de asistencia telemática, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito o por medios electrónicos y dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito o por medios electrónicos y las contestaciones facilitadas por escrito o por medios electrónicos por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato. Lo dispuesto en este artículo se hará constar en la convocatoria de la Junta General, en los términos legalmente previstos.

Modificar el actual artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 11.- REPRESENTACIÓN

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos (mediante la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación o cualquier otro documento que acredite suficientemente la delegación conferida) y bajo firma autógrafa o por medios de comunicación a distancia siempre que se garantice la identidad del representante y del representado.

En caso de emplearse medios electrónicos la representación se conferirá bajo firma electrónica cualificada.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, cumpliendo con los requisitos y formalidades legal y estatutariamente exigidos, en concreto cumpliendo lo establecido en los artículos 12, 12bis y 12ter, y será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

La representación podrá también extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo así la ley. En los supuestos de accionistas personas físicas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, éstos sólo podrán ser representados por quienes ejerzan su representación legal debidamente acreditada.

Los accionistas personas jurídicas podrán ser representados por quienes ejerzan su representación legal o por quienes se encuentren debidamente apoderados con carácter especial para cada Junta.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones expresas y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración. En caso de que no se hubieren impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco

cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio español.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta General a más de un representante.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la normativa que en cada caso sea de aplicación. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir el documento acreditativo de la representación, debiendo rechazar únicamente aquella representación que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles, siendo tales defectos de naturaleza insubsanable.

Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán prever la identidad de la persona que representará al accionista cuando en ellas no establezca expresamente el nombre del representante, así como la identidad de la persona que, en defecto de indicación expresa del representado, sustituirá al representante en caso de conflicto de interés de este último.

En el supuesto de duda acerca de la legitimidad de acreditación, directa o por representación, para la asistencia a la Junta General, la Mesa, previo informe del Secretario, podrá acordar que el interesado asista y ejerza los derechos de voto con carácter de “ad cautelam”, haciéndose constar así en la correspondiente lista de asistencia. Con posterioridad, si se estimase por los servicios jurídicos de la Sociedad que la acreditación en cuestión carecía de los requisitos necesarios –legales o estatutarios-, al efecto, se comunicará tal decisión al interesado para que en su caso pueda ejercer los derechos que le corresponden.

Modificar el actual artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 12.- DERECHO DE ASISTENCIA

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen, en su caso, derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.

Los miembros del Consejo de Administración asistirán a las Juntas Generales. Asimismo, podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás

personas que, a juicio del Consejo, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera necesario, resultar útil para la Sociedad.

Para ejercitar su derecho de asistencia presencial o telemática, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia y delegación se emitirán, bien directamente por la Secretaría de la Sociedad o bien por medio de las entidades que lleven los registros contables. Dichas tarjetas de asistencia y delegación deberán expedirse con carácter nominativo. Las tarjetas de asistencia podrán llevar sistemas de identificación informático.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia presencial o telemática de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de las reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a los analistas financieros. El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.

Asimismo, y también para facilitar su difusión, el Presidente podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

Se facilitará a aquellos asistentes a la Junta General que lo soliciten, en el momento de acceder al lugar de la reunión o en el momento de conexión telemática a la reunión mediante medios electrónicos, copia de aquella documentación que, de conformidad con lo establecido legal y reglamentariamente, deba estar a su disposición y si las hubiera, copia de las propuestas de acuerdo que se someterán a la Junta General y de los informes de los administradores y demás documentación que en virtud del mandato legal hayan sido puestos a disposición de los accionistas.

Modificar el actual artículo 16 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción

ARTÍCULO 16. LISTA DE ASISTENTES

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con antelación suficiente antes de la hora anunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes.

En caso de preverse la asistencia telemática, la convocatoria de cada Junta detallará la antelación n respecto del inicio de la reunión con la que el accionista o el representante que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión o

registro para ser considerado concurrente a la Junta a efectos de la formación la lista de asistentes.

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista provisional de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren. A estos efectos, se considerarán como accionistas presentes o representados en la reunión, y se incluirán, por tanto, en la lista de asistentes aquellos que hayan votado por medio de correspondencia postal o electrónica en los términos revistos en el Reglamento.

Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada sala.

La confección de la lista de asistentes corresponde al secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la mesa de la Junta. Las cuestiones que pueden surgir respecto de dicha lista de asistentes se resolverán por la mesa de la Junta.

El Presidente de la Junta General podrá disponer que dos o más escrutadores auxilien al secretario en la confección de la lista de asistentes y, en su caso, en el cómputo de las votaciones. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.

Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos, se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario del órgano o de la sesión con el visto bueno de quien hubiera actuado en la Junta como Presidente.

Modificar el actual artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción

EL ARTÍCULO 22. VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por la propuesta presentada por el Consejo de Administración.

En la Junta General, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) En la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos de la Sociedad.

No será necesario que el secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del secretario o, en su caso, del notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra o en blanco o su abstención.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán como acciones concurrentes a la reunión todas aquellas que figuren en la lista de asistentes, deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión en la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate, siempre y cuando hayan dejado constancia de tal abandono ante el secretario o, en su caso, el notario.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si concurren circunstancias justificadas, el Presidente podrá establecer cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación. El ejercicio del derecho de voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse por el accionista con derecho de asistencia mediante correspondencia postal o electrónica en la medida en que sea legalmente admisible.

A tal fin, deberá garantizarse debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. En cualquiera de ambos casos, correspondencia postal o electrónica, la comunicación del accionista deberá haber sido notificada a la Sociedad entre el día de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas del día inmediato

anterior a la celebración de la Junta. Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo. Los votos emitidos mediante correspondencia postal o electrónica sólo serán válidos si cumplen los siguientes requisitos:

a) Si se utilizase correspondencia postal, la manifestación del sentido del voto deberá figurar mediante la introducción en el sobre, y su envío a la Sociedad, de la tarjeta de voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del orden del día, así como su firma autógrafa.

b) Si el accionista hubiese delegado su voto y el representante utilizase correspondencia postal o electrónica para emitirlo, las previsiones contempladas en los apartados a) y b) precedentes habrán de cumplirse tanto respecto de la declaración del accionista como de la declaración del representante.

En caso de preverse la asistencia telemática, se deberá atender a las normas publicadas en el anuncio de convocatoria así como a los documentos anexos a la convocatoria en relación con las normas, procedimientos y formularios a seguir para ejercer el voto a distancia y de manera telemática.

La Sociedad permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

ECOLUMBER, S.A.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar, desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

(a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.

(c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites

fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo, se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”

Barcelona, 3 de mayo de 2021

* * *